RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 128/2019.-

Fernando de la Mora, 14 de Enero del 2019.-

VISTO: La necesidad de proceder a la "REPARACIÓN CON PAVIMENTO TIPO CEMENTADO, DEL TRAMO CALLE HUMAITA DESDE OLIMPO HASTA NATALICIO - ZONA SUR" , y;--------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la "**CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 355.931, para el "REPARACIÓN CON PAVIMENTO TIPO CEMENTADO, DEL TRAMO CALLE HUMAITA DESDE OLIMPO HASTA NATALICIO - ZONA SUR"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 005/2019.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 07 de Enero de 2019 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Nº 68/18 de fecha 19/12/2018 "POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA" por la cual se establece en su art. 1º DECLARAR en "ESTADO DE EMERGENCIA VIAL LA SITUACIÓN DE TODAS LAS CALLES DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA QUE AMERITEN REPARACIÓN URGENTE". Igualmente la Intendencia Municipal resolvió, a través de su Resol. Nº 029/2019 de fecha 03/1/2019: Art. 1 APROBAR el llamado por **Vía de Excepción PARA LA "REPARACIÓN CON PAVIMENTO TIPO CEMENTADO, DEL TRAMO CALLE HUMAITA DESDE OLIMPO HASTA NATALICIO - ZONA SUR"** .----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en su ***Art. 33º, inc. b) Casos de Excepción, en su parte pertinente textualmente expresa: Los Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la seguridad o el ambiente de algunas zonas o región del país. En el Inc. g) de la misma legislación preceptúa: Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o…***----------

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 128/2019.-

Fernando de la Mora, 14 de Enero del 2019.-

...///

Que, a través del dictamen Nº 01 de fecha 14 de Enero del 2019 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a la Firma **"CONSTRUCTORA OR"** y en consecuencia, formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36º de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No					LA CONSTRUCTORA OR	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1		Pavimento de Hº Aº de 8 cm de espesor	M2	3.684	82.000	302.115.060
2		Empedrado	M2	3.684	52.000	191.585.160
3		Muro de PBC 0,40 X 0,80 X 450 ML	M3	144	450.000	64.800.000
					Precio Total	558.500.220

Que a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR la **Contratación por Vía de Excepción Nº 355.931 PARA LA "REPARACIÓN CON PAVIMENTO TIPO CEMENTADO, DEL TRAMO CALLE HUMAITA DESDE OLIMPO HASTA NATALICIO - ZONA SUR"**, a la **Empresa "CONSTRUCTORA OR" con R.U.C. Nº 1683567-0, propiedad de Oscar Rodas**, por un monto de **Gs. 558.500.220.- (Gs. QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTE) IVA INCLUIDO**, de acuerdo a lo establecido en el exordio de la presente Resolución.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL ·

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora · INTENDENCIA ·

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 128/2019.-

Fernando de la Mora, 14 de Enero del 2019.-

...///

Art. 2) RATIFICAR lo actuado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – U.O.C.** referente al procedimiento de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN** mencionado, de acuerdo a lo establecido en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 3º) APROBAR el dictamen de la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** por la cual acredita el llamado por vía de excepción.----------

Art. 4) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 5) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 6) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal